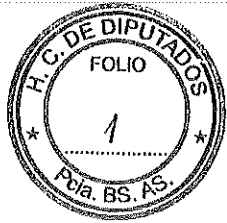




Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2590 124-25



## PROYECTO DE LEY

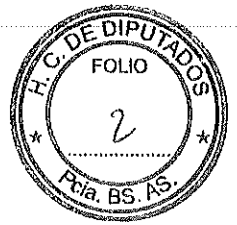
EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY

**ARTICULO 1°:** Adhiérase la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.706: Programa Federal Único de informatización y digitalización de historias clínicas de la República Argentina y a su correspondiente decreto reglamentario Decreto 393/2023.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
JULIETA QUINTERO GHASSÁN  
Diputada Provincial  
Bloque PRO  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

## FUNDAMENTOS

El 28 de febrero del 2023 el Congreso Nacional sancionó la Ley Nacional N° 27.706: Programa Federal Único de informatización y digitalización de historias clínicas de la República Argentina, promulgada en el boletín oficial el 16 de marzo de 2023 y reglamentada por el Decreto 393/2023.

En la actualidad, existe un gran desorden producto de la continua proliferación de los datos clínicos inconexos. Esto se debe a que cada persona tiene una historia clínica por cada médico, hospital, institución o clínica al que haya asistido como paciente. A su vez, cada médico, hospital o clínica debe tener una historia clínica por paciente que se haya atendido en dicho lugar. En este sentido, la experiencia que le brinda el sistema médico actual al paciente es deficiente: el paciente no tiene acceso directo a su propia información de salud (a pesar de ser el dueño de la misma) y una vez que la solicita, la información no es presentada en tiempo y forma de manera clara, completa y concisa. Esto no sólo provoca molestias y una pérdida de tiempo para el paciente sino también genera más gastos para el propio sistema de salud.

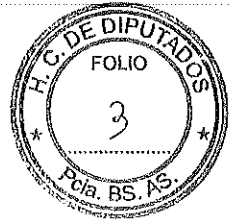
Por otro lado, al no estar centralizada la información en un solo portal digital o aplicación, cada vez que el paciente desee acudir al médico, o se realice estudios, debe transportar todo el papeleo de aquí para allá en lugar de tener toda su información médica reunida de manera digital dándole la oportunidad de acceder a ella desde su dispositivo móvil de forma rápida y ágil. Ni hablar de si llegará a cambiarse de prepaga u obra social ya que debería arrancar todo el proceso desde cero al perder la información previa que queda guardada en el hospital o centro de atención donde haya asistido.

La idea de la ley es transformar la forma en la cual las personas acceden a su información médica creando una nueva experiencia en donde se priorice el acceso del paciente a su propia historia clínica digital y que este sea el auténtico dueño de la misma eligiendo cuándo, cómo y cuántas veces desea consultarla de forma simple, fácil y clara, o compartirla con los profesionales de la salud con que los que se atenderá. Como resultado, no solo se facilita el acceso del paciente a su historia clínica sino que también se está empoderando a los pacientes en el conocimiento y uso de su propia información.

La implementación de esta ley significa la actualización tecnológica del sistema de salud, lo cual traerá grandes beneficios para todos los usuarios. En segundo lugar, se debería generar una plataforma que garantice cierto grado de interoperabilidad para que sea fácil volcar y compartir la información de los pacientes entre distintas instituciones. Por último, se precisará la elaboración de un portal o aplicación estatal en la que los ciudadanos puedan acceder velozmente a su historia clínica digital presentada de forma clara y concisa. Por



EXPTE. D- 2590 124-25



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

consecuencia, la atención médica que se brindará será más veloz, certera, personalizada y más segura.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen con su voto positivo.

  
JULIETA GUANTERO GHISMAN  
Diputada Provincial  
Bloque PRO  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.